



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-01068-00

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en los artículos 419 y 420 del Código General del Proceso, este juzgado,

RESUELVE

1.- REQUERIR a la demandada **AIRES COMPRIMIDOS DE COLOMBIA S.A.S.**, para que dentro del término de diez (10) días, pague a favor de **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.** el deber reclamado por la suma de \$937.358, más los intereses causados sobre ese valor desde el 3 de febrero de 2021, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, en virtud del saldo de capital contenido en la factura electrónica de venta 210163020, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, adjuntando las pruebas que sustenten su oposición.

2.- ORDENAR surtir la notificación de este proveído a la parte demandada de forma personal (no procede notificación por aviso ni emplazamiento), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso o conforme los requisitos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación reclamada, o contestar la demanda, si así lo estima. **Indíquese que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución por la suma de \$200.000 m/cte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Lady Dayana Barreto Henao**, para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 066
de hoy 30 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad85b1b74113b2f44cc7a45f3bb58b6eaa61a6b53aa00913f464c08126f20b68**

Documento generado en 26/08/2022 04:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>